BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV — Viernes 27 de abril de 1984 — Núm. 101

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9480 *REAL DECRETO 806/1984, de 22 de febrero, por el que se rectifica el Decreto 857/1982, de 26 de febrero, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) de un inmueble.*

Por Decreto 857/1982, de 26 de febrero, se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) de un inmueble con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Posteriormente el Ayuntamiento ha precisado que la superficie a donar es de 10.000 metros cuadrados en lugar de los 18.000 metros cuadrados iniciales, lo cual ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo 1.° del Decreto 857/1982, de 26 de febrero, que quedará redactado así:

«Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, cuya descripción es la siguiente: Entrada y fachada principal por paseo del Cementerio, y linda: Derecha, con el colegio público de EGB, «María Moreno», y el polideportivo municipal; izquierda, con terrenos cooperativa de viviendas «Villanueva de Córdoba» y calle Ronda San José; por la espalda, con calle polideportivo y terrenos polideportivo municipal. Dentro del recinto de este solar, cuya forma es rectangular algo irregular, se ha construido un edificio de 934,50 metros cuadrados y un gimnasio de 154 metros cuadrados, que asimismo se ceden.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9481 *REAL DECRETO 807/1984, de 22 de febrero, por el que se reconocen a don Javier Martínez Martínez, a don Ulises Xavier, a doña Guiomar Leticia y a don Roger Jacobo Martínez Pérez los mismos derechos que habían sido reconocidos a doña Juliana Pérez Béjar por el Real Decreto 2751/1982, de 1 de octubre.*

Por Real Decreto 2751/1982, de 1 de octubre, se acordó la enajenación de una finca urbana sita en Madrid, calle de Ribadesella, número 10, 2.° izquierda, con una superficie de 67,70 metros cuadrados, en la cantidad de 498.000 pesetas en favor de su ocupante, doña Juliana Pérez Béjar.

Posteriormente y antes de formalizarse la escritura pública de compraventa falleció la señora Pérez Béjar, por lo que su esposo, don Javier Martínez Martínez, y sus hijos, don Ulises Xavier, doña Guiomar Leticia y don Roger Jacobo Martínez Pérez, han solicitado que se les reconozcan los mismos derechos que el Real Decreto 2751/1982, de 1 de octubre, reconocía a doña Juliana Pérez Béjar.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se reconocen a don Javier Martínez Martínez y a don Ulises Xavier, a doña Guiomar Leticia y a don Roger Jacobo Martínez Pérez, los mismos derechos que habían sido reconocidos a doña Juliana Pérez Béjar por Real Decreto 2751/1982, de 1 de octubre.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9482 *REAL DECRETO 808/1984, de 22 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Jaén, calle Obispo González, número 9, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.*

El Ayuntamiento de Jaén ha interesado la adquisición directa de un inmueble propiedad del Estado, sito en Jaén, calle Obispo González, número 9, con el fin de ubicar el Conservatorio de Música. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 7.513.700 pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Jaén, de un inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Casa en la calle Obispo González, número 9, de Jaén, que mide 16 metros 50 centímetros de línea de fachada y tiene la forma de un polígono irregular con la extensión superficial de 449 metros cuadrados, y consta de varios departamentos y habitaciones, teniendo como dotación medio cañón de agua del Raudal de Santa María. Linda: Por la derecha, entrando, con la casa de don Antonio Aguirre y Rodríguez del Campal; por la izquierda, con casa de los herederos de don Rafael Sagrista y con otra perteneciente a don Eleuterio Rubio Moreno, y por la espalda, con calle Juan Montilla. Inscrita al tomo 359, libro 198, folio 171, finca 2.809, inscripción 20 del Registro de la Propiedad de Jaén.

Art. 2.° El precio total de dicha enajenación es el de 7.513.700 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Jaén, siendo también de cuenta de la parte interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.